

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diecisiete horas (17:00) horas del día veintiocho (28) de junio (06) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000038017.
2. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000039117.
3. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000040717.
4. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000040817.
5. Ampliación de los plazos de respuesta de las solicitudes de información con números de folios 0945000038117, 0945000038317, 0945000038517, 0945000039017, 0945000039517, 0945000039917, 0945000040617 y 0945000040917.
6. Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000041017.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000038017.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000038017, misma que a la letra señala:

"A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70 fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: LPN-OP-DCAGI-SC-112/15. Gracias"

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ/0977/2017, a través del cual manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se han celebrado dos convenios modificatorios del contrato LPN-OP-DCAGI-SC-112/15, respecto de los cuales se remite a esa Titularidad de Transparencia las versiones públicas de dichos convenios modificatorios y

sus anexos, a fin de que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre, firma, correo electrónico, nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y descripción de identificación oficial de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta de diversos archivos electrónicos que en su conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet- Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genere" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se aprueba la clasificación de la información como confidencial, en relación a los dos convenios modificatorios del contrato LPN-OP-DCAGI-SC-112/15 y sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre, firma, correo electrónico, nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y descripción de identificación oficial de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

2. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000039117.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000039117, misma que a la letra señala:

"A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70 fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: LPN-SRO-DCAGI-SC-028-2016. Gracias"(sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ/0979/2017, a través del cual manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre y firma de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta de diversos archivos electrónicos que en su conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet- Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genere" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se aprueba la clasificación de la información como confidencial, en relación al convenio modificatorio del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 y sus anexos, por contener nombre y firma de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

3. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000040717.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000040717, misma que a la letra señala:

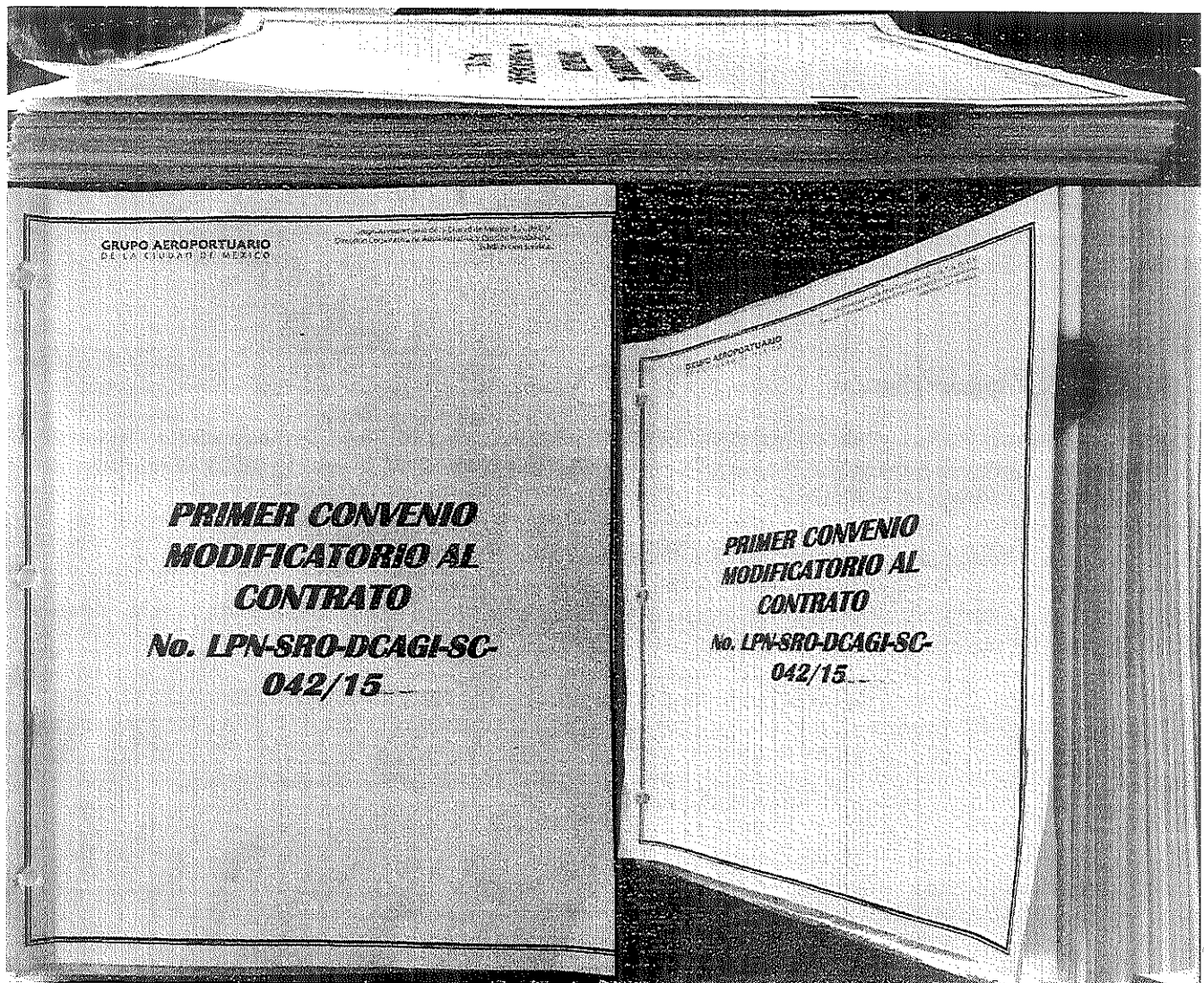
"A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70 fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15. Gracias" (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ/0980/2017, a través del cual manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con relación al contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15, celebrado entre esta Entidad y la empresa RAGAMEX CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., que tiene por objeto la prestación de los servicios consistentes en la “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE LA FLORA Y FAUNA PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, me permito informar a Usted que a la fecha se ha formalizado un solo convenio modificatorio; sin embargo, dado que aún no se tiene digitalizada la totalidad de la información y se está en el proceso de análisis de la documentación correspondiente al citado convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (*Internet-Plataforma Nacional de Transparencia*) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información consistente en el **convenio modificatorio** del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 y sus anexos actualmente implica un gran volumen de información por analizar, estudiar y procesar (aproximadamente más de 300 fojas), hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico:



2.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se pone a disposición del solicitante de la información en consulta directa, el único convenio **modificatorio y anexos del contrato**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "**Reglas para la consulta directa**" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa se llevará a cabo el día 30 de junio de 2017 a las 11:30 horas, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado **Drisdel Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdel.duran@gacm.mx

Licenciado **Ricardo Muñoz Villalobos**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico ricardo.munoz@gacm.mx

Licenciado **Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx

Licenciada **Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

4. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-03:

1.- Con fundamento en los artículos 127 de la LGTAIP; 4, fracción IV y 128 de la LFTAIP, se aprueba la consulta directa del convenio **modificatorio y anexos del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15**, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

4. Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000040817.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000040817, misma que a la letra señala:

"A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70 fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15. Gracias" (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ/0978/2017, a través del cual manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121, 130, párrafo cuarto y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre y firma de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta de diversos archivos electrónicos que en su conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet- Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genere” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-04:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se aprueba la clasificación de la información como confidencial, en relación al convenio modificatorio del contrato LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 y sus anexos, por contener nombre y firma de persona física; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

5. Ampliación de los plazos de respuesta de las solicitudes de información con números de folios 0945000038117, 0945000038317, 0945000038517, 0945000039017, 0945000039517, 0945000039917, 0945000040617 y 0945000040917.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes las solicitudes de información con números de folios 0945000038117, 0945000038317, 0945000038517, 0945000039017, 0945000039517, 0945000039917, 0945000040617 y 0945000040917, relativas a convenios modificatorios de licitaciones públicas.

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0989/2017, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“Me refiero al oficio número GACM/DG/DCPEV/SV/GT/798/2017 de fecha 01 de junio de 2017, signado por la Dra. Mónica Beltrán Gaos, Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se hace del conocimiento del Lic. Rafael F. Salgado Pérez, Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria, las solicitudes de información pública gubernamental con los números de folios siguientes:

1	0945000038117
2	0945000038317
3	0945000038517
4	0945000039017
5	0945000039517
6	0945000039917
7	0945000040617
8	0945000040917

Al respecto, por medio del presente y con fundamento en los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito atentamente someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de las solicitudes de referencia, a fin de dar debida contestación a la misma; lo anterior, debido a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esta Dirección Corporativa” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-05:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la solicitud de las ampliaciones de los plazos respectivos en los folios señalados por parte de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla a fin de dar debida contestación a la misma; aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente existen en esa Dirección Corporativa.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

6.- Ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 0945000041017.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000041017, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70 fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: el estudio de factibilidad por medio del cual se descarta la ampliación de la BASE MILITAR 1 SANTA LUCÍA como alternativa a la construcción de un nuevo aeropuerto en la ciudad de México, así como información adicional que respalde esta decisión.”(sic)

MBS4

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio N° GACM/DG/DCPEV/272/2017, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“Al respecto y en virtud de que a la fecha se está recabando la información requerida por el solicitante y de igual forma debido a las cargas laborales y al volumen de análisis de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente de su apoyo para hacer del conocimiento de la Unidad de Transparencia, la necesidad de someter para aprobación del Comité de Transparencia el otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de información antes mencionada, para dar contestación a la misma” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

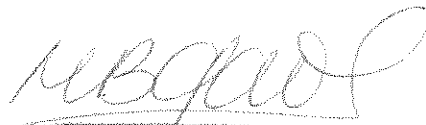
ACUERDO GACM 38 EXT 28062017-06:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, la cual argumenta requerirla en razón de estar recabando la información, aunado a las cargas de trabajo de la unidad administrativa.

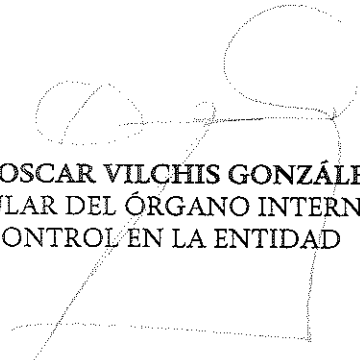
2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 19:00 horas del día 28 de junio de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
CONTROL EN LA ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS